



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Acepta Cesión
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Davivienda S.A
Ejecutados: Cerámica Hogar S.A.S
Patricia Echeverri Morales
Radicado: 630013103003-2016-00138-00

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto calendado al 10-05-2023 el despacho no aceptó la cesión del crédito realizada por el Banco Davivienda S.A en favor de Aecsa S.A en tanto se echaron de menos las piezas necesarias para validar la representación y facultades de quienes obraron en nombre de ambas entidades.

Ahora, la entidad cesionaria ha aportado las piezas echadas de menos, esto es el poder general otorgado mediante escritura pública número 14788 del 08-07-2021 de la Notaría 29 de Bogotá con su nota de vigencia, así como el certificado de existencia y representación legal de la organización cesionaria.

Puestas en este orden las cosas, la cesión reúne los parámetros legales, de modo que será aceptada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,
RESUELVE

ACEPTAR la cesión del crédito ejecutado en este asunto por el Banco Davivienda S.A a favor de Abogados Especializados en Cobranza S.A – AECSA S.A, lo que comprende el total de las obligaciones vistas en el mandamiento ejecutivo.

Remítase link de acceso al expediente a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4314e051e64a05fd76606350c549ac20c9cbd2afeb3cb0c7540f089fb8bda654**

Documento generado en 22/09/2023 04:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>